

CONTRATO DE SERVICIOS DE INTERNET

R&H Int. Telecom Service S.A
 Ced. Jur.: 3-101-508815
 Sabana Norte, 175m norte de Scotiabank
 Tel.: +506-4010-0050
 info@vocex.net • www.vocex.net

Fecha / /

INFORMACIÓN DEL CLIENTE

Nombre de cliente _____

Número de cliente _____

Cédula _____ Email _____

Telf. Casa _____ Telf. Cel. _____ Telf. Ofi. _____

Provincia _____ Cantón _____ Distrito _____

Nodo _____ Proveedor anterior si no Internet

INFORMACIÓN TÉCNICA

Tipo de Venta Tel www VF Tipo de Instalación Tipo de Equipo Equipo Propio

Área Ducto G N Sw si no

DETALLE DE FACTURACIÓN

Código	Descripción del Servicio	Cant	Monto (₡ ó \$)
Sello de archivo		Subtotal	
		Descuento %	
		Subtotal con descuento	
Tipo de moneda:		Gran total a pagar	

* El monto anterior no incluye impuestos de venta.

Observaciones:

Firma del cliente

Número de identificación



Ofibodega #9, Ultima Park, Guachipelin,
 Escazú, San José, Costa Rica.
 +506-4010-0050
www.vocex.net

Síguenos en

1 SERVICIO

1.1 R&H TELECOM prestará al CLIENTE el servicio a partir de su instalación, y de conformidad con lo que se indica en el Anexo I, PARTICULARIDADES DEL SERVICIO, de este contrato y a partir de su Instalación.

1.2 EL CLIENTE podrá solicitar la instalación de servicios adicionales por vía telefónica y/o vía internet. Una vez instalados los nuevos Servicios, el CLIENTE tendrá un plazo de cinco (5) días hábiles para solicitar a R&H TELECOM que los mismos sea desconectados o modificados. En este caso R&H TELECOM procederá a la devolución de las sumas pagadas por el CLIENTE por concepto de esos nuevos Servicios. Si el señalado plazo transcurrió sin que el CLIENTE solicite la desconexión o modificación del nuevo servicio, el mismo se tendrá por aceptado a satisfacción por el CLIENTE y no se procederá a la devolución de las sumas pagadas por el CLIENTE por concepto del nuevo Servicio.

2 INSTALACIÓN DEL SERVICIO

2.1 Revisión del sitio. Para efectos de la instalación del Servicio y su revisión, el CLIENTE autoriza a R&H TELECOM para que ingrese a lugares confinados, cielos rasos, techos y demás sitios por donde pasará la instalación. En caso de que el Sitio de instalación sea en apartamentos, hoteles o similares, el CLIENTE deberá contar con la autorización de la Administración en ese sentido o cualquier otra autorización que se requiera. En todo momento deberá estar presente el CLIENTE o al menos uno de sus representantes.

2.2 Sitio de instalación. Se considerará como Sitio de instalación cada unidad habitacional, oficina y habitación que cuente con un medidor separado e independiente. R&H TELECOM procederá a la instalación del Servicio solamente en los casos en que el Sitio de instalación cuente con:
i) Las condiciones técnicas mínimas y de equipo o accesorios requeridas para dicha instalación, que se describen en la página web www.vocex.net, las cuales el CLIENTE declara conocer y aceptar.

ii) Tendido de red de R&H TELECOM habilitado para prestar el Servicio.
iii) La distancia entre la toma principal y el lugar de instalación no exceda de setenta y cinco (75) metros.

2.3 Incumplimiento de las condiciones de instalación. R&H TELECOM no procederá a la instalación del Servicio cuando se incumplan las condiciones señaladas. En dicho caso, R&H TELECOM no asumirá ninguna responsabilidad por ese concepto. EL CLIENTE podrá solicitar la devolución de las sumas pagadas con única indemnización. Para esos efectos, el CLIENTE deberá completar y llenar el formulario respectivo y presentarlo a R&H TELECOM. La devolución se llevará a cabo quince (15) días hábiles después de la entrega del formulario de R&H TELECOM. En aquellos casos en que incumplimiento de las condiciones técnicas sea atribuible al CLIENTE, R&H TELECOM retendrá la suma de ocho (USD\$8) dólares de los Estados Unidos de América por concepto de gastos administrativos.

2.4 Conexiones adicionales. R&H TELECOM realizará una única instalación del Servicio. Cualquier conexión adicional deberá solicitarse a R&H TELECOM a través de los procedimientos establecidos del efecto.

2.5 Manipulación. EL CLIENTE no podrá manipular la instalación, incluyendo pero no limitado a filtros, acometidas, y además elementos que afecten el servicio. En caso de incumplimiento, asumirá las responsabilidades que de ellos se derive.

2.6 Inspección. EL CLIENTE autorizará en este acto a R&H TELECOM a revisar en cualquier momento una inspección de la instalación y su funcionamiento permitiéndole para esos efectos, el ingreso al Sitio de Instalación; independientemente de que exista o no una queja del CLIENTE a la dicha revisión y/o ingreso facultará a R&H TELECOM a suspender y/o terminar de inmediato el servicio, a criterio de R&H TELECOM.

3 REPRESENTACIONES DEL CLIENTE

3.1 EL CLIENTE autoriza a las siguientes personas, todas mayores de edad, para que a su nombre y representación: i) solicite la conexión o desconexión del servicio, ii) reciban los equipos que se otorgan en arrendamiento para la prestación del servicio; iii) realicen cualquier gestión relativa al servicio; iv) estén presentes en cada visita de R&H TELECOM. El cambio de cualquiera de las personas autorizadas deberá informarse a R&H TELECOM por escrito.

NOMBRE DEL REPRESENTANTE AUTORIZADO

DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN

4 REPORTES DE AVERÍAS

4.1 Sitio de reporte. El CLIENTE podrá reportar averías del Servicio dentro del horario establecido por R&H TELECOM, llamando al teléfono 4010 0000. EL CLIENTE deberá seguir las recomendaciones que R&H TELECOM realice para efecto del diagnóstico de la avería y extienda en este acto la autorización establecida en la cláusula 2.1 para que R&H TELECOM verifique las condiciones de la avería. En todo momento deberá estar presente uno de los representantes del CLIENTE o el CLIENTE.

4.2 Reparaciones a cargo del Cliente. Las averías que no estén directamente relacionadas con la instalación de R&H TELECOM, deberá ser reparadas por el CLIENTE y R&H TELECOM no asumirá ninguna responsabilidad por ese concepto. En caso de que la avería se deba a acciones u omisiones del CLIENTE y la misma sea atendida por R&H TELECOM, el CLIENTE deberá cubrir los costos de dicha visita al precio fijado por R&H TELECOM y serán incluidos en la facturación mensual del CLIENTE.

5 EQUIPOS

5.1 Arrendamiento. Los equipos de R&H TELECOM entregados en arrendamiento al CLIENTE se encuentran en buen funcionamiento. En caso que los EQUIPOS por cualquier motivo atribuya a la acción, omisión o negligencia del CLIENTE sean modificados, alterados, cambiados dañados o robados, su reparaciones correrán por cuenta del CLIENTE, incluyendo pero no limitado al valor de reposición y/o reparación del Equipo dañado y de las visitas de reparación y/o inspección, todo lo anterior a criterio de R&H TELECOM y serán incluidos en la próxima facturación mensual.

5.2 Equipos del Cliente. El CLIENTE será el único responsable por los equipos de su propiedad, los cuales deberán contar con las condiciones técnicas necesarias para la presentación del servicio. R&H TELECOM no asumirá ninguna responsabilidad en caso contrario.

6 FACULTADES DE R&H TELECOM

Serán facultades de R&H TELECOM, sin responsabilidad a su cargo:

6.1 Suspender o interrumpir temporalmente, suministro del Servicio por reparación o mantenimiento de equipos. En este caso, R&H TELECOM no aplicará el cobro durante el plazo de suspensión.

6.2 Prorrogar cualquier plazo de este contrato por cualquier retraso causado por huelgas, desórdenes civiles, caso fortuito, escasez de material o mano de obra, guerra, legislación gubernamental, regulaciones o restricciones, o cualquier otra causa que esté fuera del control de las partes.

6.3 En caso de mora, y sin perjuicio de las demás disposiciones del Contrato, R&H TELECOM podrá suspender el Servicio hasta que se pague lo adeudado y los gastos en que R&H TELECOM hubiere incurrido en virtud de dicho incumplimiento en el pago.

7 EXCLUSIONES DE RESPONSABILIDAD
R&H TELECOM, sus apoderados, funcionario y empresas relacionadas, no serán responsables directa ni indirectamente de:

7.1 La suspensión del Servicio o efectos, incumpliendo de un plazo o fallos en la calidad de los servicios contratados, cuando estos hechos se originen en actos de la Administración Pública, orden judicial o de cualquier otra autoridad competente, fuerza mayor, caso fortuito, excesiva onerosidad sobrevenida o responsabilidad de un tercero.

7.2 Daños causados o derivados de la manipulación del CLIENTE de la instalación del Servicio, o de su negligencia respecto a la misma, cuando los equipos propiedad del CLIENTE funcionen inadecuadamente y/o en el servicio contratado.

7.3 Daños directos o indirectos que sufra el CLIENTE, sus bienes, expectativas de ganancias o negocios o pérdida de información del CLIENTE o terceros, con motivo de suspensiones, fallas o interrupciones en el servicio contratado.

7.4 Pérdida de datos resultantes de retardos, no llegadas interrupciones del servicio causadas por negligencia, errores u omisiones del CLIENTE o de terceros, ni por los daños causados por otros usuarios de la Red o la calidad o el contenido de la información que se obtenga de la Red de internet, ni los daños causados por lucro cesante, interrupción de actividades comerciales y otras pérdidas pecuniarias que el CLIENTE por interpretar como resultantes de una interrupción, suspensión o presentación deficiente del servicio.

7.5 Uso, manejo o confidencialidad de la información que el CLIENTE reciba o envíe a través del Servicio de Internet, ni por el tratamiento que terceros puedan dar a esa información.

7.6 Usos y/o accesos ilegales o no autorizados por el CLIENTE que terceros puedan hacer en sus equipos de cómputo.

7.7 Des configuración del equipo propiedad del CLIENTE u/o problemas de funcionamiento de sus redes internas.

7.8 Fallas del servicio o la calidad del mismo debido al mal estado y obsolescencia de los equipos y terminales destinadas por el CLIENTE a la conexión.

7.9 Otras condiciones y/o exclusiones propias del servicio específico, que se detallan en el Anexo 1.

8 OBLIGACIONES DEL CLIENTE

Serán obligaciones del CLIENTE:

8.1 Informar a R&H TELECOM de forma inmediata de cualquier daño en el Servicio o uso inapropiado del mismo que sea de su conocimiento.

8.2 Usar el Servicio ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE en el sitio de instalaciones y con fine lícitos.

8.3 Asumir la responsabilidad por los hechos de terceros que, por cualquier motivo, tengan acceso y utilicen el Servicio. Para todos los efectos del hecho de terceros no se tendrán como causa eximente de responsabilidad.

8.4 Abstenerse de autorizar a terceros, en forma gratuita u onerosa, el uso del Servicio. El incumplimiento de esta cláusula faculta a R&H TELECOM a tomar las acciones judiciales que considere conveniente y a suspender de forma inmediata del servicio.

8.5 Permitir el ingreso de R&H TELECOM al Sitio de la instalación para la inspección de la instalación.

9 TARIFA

9.1 Fijación. R&H TELECOM fijará las tarifas mensuales de Servicio. El CLIENTE deberá pagar la Tarifa mensual por adelantado dentro de los primeros diez (10) días naturales de cada mes. La fecha de corte será el último día calendario de cada mes. L Tarifa será aplicable a partir de la instalación efectiva del Servicio.

9.2 Servicios adicionales. Todo servicio adicional, incluyendo pero no limitado a desconexiones, reconexiones, conexión de nuevas terminales, atención de averías por causa no imputables a R&H TELECOM o instalación de nuevos servicios, se incluirán en la factura mensual debidamente identificados y desglosados.

9.3 Modificación de la tarifa. R&H TELECOM se reservará el derecho de modificar la Tarifa de tiempo, informando al CLIENTE por medio de las facturaciones mensuales y con al menos quince (15) días naturales de anticipación de la fecha de implementación de la nueva Tarifa aplicable.

9.4 Moneda de la tarifa. La tarifa se podrá modificar en dólares, moneda de curso legal de los Estados Unidos de América o en colones, informando al CLIENTE de conformidad con el procedimiento establecido en la cláusula 9.3. En todo caso, el CLIENTE podrá cancelar en cualquier moneda, al tipo de cambio vigente al día de pago establecido por R&H TELECOM, de conformidad con la normativa aplicable.

9.5 Facturación mínima. El CLIENTE acepta que el periodo mínimo a facturar es de un mes de Servicio, contado a partir de la instalación. En caso de que el CLIENTE termine este Contrato antes de cumplirse ese primer mes, perderá el derecho a cualquier reintegro de montos pagados.

9.6 Cuota de mantenimiento. El CLIENTE deberá pagar además una cuota de mantenimiento mensual, fijada por R&H TELECOM y que podrá ser modificada de conformidad con el procedimiento establecido en la cláusula 9.3.

9.7 Intereses moratorios y multa. R&H TELECOM cobrará un interés moratorio del 3% sobre las sumas pendientes de pago así como una multa del 5% por pagos realizados después del vencimiento.

10 FORMA DE PAGO

10.1 Medios de pago. R&H TELECOM se reservará el derecho de aceptar otros medios de pago distintos al dinero en efectivo. En casos, el pago se tendrá por hecho una vez que R&H TELECOM reciba el monto de la Tarifa a satisfacción.

10.2 Pago con tarjeta de crédito. El CLIENTE podrá autorizar a R&H TELECOM para que cargue la Tarifa mensualmente a cualquier medio de pago electrónico de común uso en comercio, que sea satisfactorio para R&H TELECOM, cargo que se realizará dentro de los primeros diez (10) días hábiles de cada mes.

10.3 Pago mediante cheque. El CLIENTE podrá realizar el pago mediante cheque. Si el cheque no puede ser hecho efectivo por cualquier motivo, R&H TELECOM cobrará a el CLIENTE el importe en efectivo de dicho cheque, más un veinticinco (25%) a título de indemnización fija por daños y perjuicios, sin perjuicio de las demás multas e intereses fijadas en este contrato.

11 DESCONEXIÓN

11.1 Condiciones de desconexión. El CLIENTE podrá solicitar la desconexión del servicio siempre y cuando:

i) Realice dicha solicitud por escrito con al menos quince (15) días naturales de anticipación a la fecha de desconexión, utilizando el formulario que R&H TELECOM le proveyera para esos efectos.

ii) Se encuentre al día en el pago de cualquier suma pendiente a favor de R&H TELECOM.

iii) Proceda a la devolución de los Equipos propiedad de R&H TELECOM que se encuentren en su poder. La negativa del CLIENTE a devolver los Equipos facultará a R&H TELECOM a interponer las acciones judiciales que correspondan incluyendo pero no limitando a retención indebida o al cargo del costo de los Equipos en la siguiente factura, a criterio de R&H TELECOM.

iv) Cuando el CLIENTE no esté de acuerdo con la modificación de la Tarifa, deberá indicarlo formalmente a R&H TELECOM dentro de los primeros cinco (5) días hábiles del mes en que rige la nueva tarifa. En este caso en particular, el CLIENTE no deberá interrumpir el periodo de preaviso en este Contrato, R&H TELECOM podrá desconectar el Servicio:

1. Cuando el CLIENTE impida o no autorice el ingreso de R&H TELECOM al sitio de la instalación.

2. Por incumplimiento del CLIENTE de cualquier de las condiciones de este Contrato.

3. En aquellos casos que el CLIENTE le de uso no autorizado incluyendo pero no limitado a la reventa, conexión adicional de no autorizados, uso fraudulento en perjuicio de las redes de R&H Telecom, entre otros.

11.2 Reintegros. R&H TELECOM reintegrará al CLIENTE el importe promocional a los días que no se prestó el Servicio siempre y cuando la desconexión no se derive de algún incumplimiento del CLIENTE. El CLIENTE deberá solicitar desconexión por escrito. R&H TELECOM procederá a la devolución dentro de los dos meses siguientes a la desconexión.

12 PLAZO Y TERMINACIÓN

12.1 Este contrato es por plazo indefinido. Cualquiera de las partes podrá dar por terminado el presente contrato, sin causa o responsabilidad a su cargo, solamente informando a la otra parte de su decisión con al menos quince días (15) naturales de anticipación a la ejecución de la misma. El CLIENTE podrá solicitar la terminación del contrato siempre y cuando cumpla con las condiciones señaladas en la cláusula 11.1.

13 DISPOSICIONES MISCELÁNEAS

13.1 Cesión y afectación. R&H TELECOM podrá cesar el presente contrato por causa de cualquier fin ilícito. El CLIENTE no podrá o comprometer los derechos derivados de este contrato sin autorización de R&H TELECOM.

13.2 Compromiso arbitral. En caso de controversia será resuelta mediante laudo definido e inapelable de conformidad con los Reglamentos de conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Costa Rica, a cuyas normas as partes se someterán de forma incondicional, sin que sea necesario el consentimiento de la otra parte. En caso que por alguna razón se declare totalmente nulo el laudo arbitral, las partes acuerdan que serán competentes para conocer la controversia los tribunales costarricenses.

13.3 Exclusión de renuncia. La omisión de cualquiera de las partes en algún momento de requerir el cumplimiento escrito de cualesquiera de los pactos o acuerdos o de ejercitar cualquier opción, derecho, poder o remedio contenido en este Contrato, no será nunca considerada como una renuncia implícita al mismo para el futuro, así como tampoco una aceptación implícita de incumplimientos futuros.

13.4 Cláusulas y estipulaciones. Si cualquier término, condición, estipulación o cláusula de este Contrato o la aplicación de la misma a cualquier persona o circunstancia, fuese en alguna medida inválida, nula o inexecutable, la parte restante de este Contrato, o la aplicación a personas y circunstancias distintas de aquellas para las cuales sea inválido, nulo o inexecutable, no será afectada de ninguna manera y cada uno de los términos, condiciones y cláusulas de esta Contrato serán válidas y ejecutables en toda la extensión de la Ley.

13.5 Títulos. Los títulos utilizados en este contrato poseen un carácter estrictamente referencial, por lo que de ninguna manera definen, limitan o extienden el ámbito, alcance o contenido de la estipulación en la que se encuentre ubicados.

13.6 Notificaciones. R&H TELECOM dirigirá toda notificación o comunicación al cliente a cualquiera de los medios indicados por este en la cláusula primera de este contrato. Para notificaciones, R&H TELECOM señala el correo electrónico info@rhtcr.com. Toda notificación o comunicación mencionada en este contrato, deberá hacerse por escrito y ser entregada por los medios arriba indicados o cualquier otro que hubiesen sido comunicados por escrito a la contraparte, y tales notificaciones y comunicaciones relacionadas con este contrato, domicilios que se encuentren ubicados fuera del territorio costarricense.

13.7 Legislación aplicable. Este Contrato se encuentra regido y regulado por las Leyes de la República de Costa Rica.

CLIENTE FECHA



Oficodaga #9, Ultima Park, Guachipelin,

Escazú, San José, Costa Rica.

☎ +506-4010-0050

www.vocex.net

Signanos en

